

DECRETO N° 297

VISTO:

La nota presentada por el vecino Guillermo R. Monzón, ingresada bajo expediente N° 109262, solicitando una prórroga para poder continuar prestando servicio de transporte de pasajeros por radiollamada (remis) con su vehículo Renault Clío modelo 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, tratándose de una excepción a lo dispuesto por la Ordenanza N° 420 y sus modificatorias que regulan dicha actividad, es este Concejo la autoridad municipal con facultades para otorgarla.

Que, de acuerdo a lo expuesto por el peticionante, le será imposible renovar dicha unidad por motivos económicos antes de finalizar el año, la cual sin embargo se encuentra en óptimas condiciones, por lo que requiere imprescindiblemente de un plazo de prórroga para continuar trabajando, tratándose de su única fuente de ingresos y sostén de su familia.

Que, como hemos manifestado en otras ocasiones similares, este Concejo tiene la determinación de reservar la vía de excepción solo para los casos especiales que así la justifiquen, entendiendo que este pedido es procedente, correspondiendo en consecuencia hacer lugar a la excepción interesada, con los requisitos que se exigen en el articulado del presente decreto.

Que no obstante lo expuesto, debe quedar establecido que la prórroga concedida a través de la presente, se otorga bajo la condición de que el vehículo en cuestión cumplimente con los demás requisitos establecidos en las ordenanzas que regulan este tipo de servicio, especialmente lo dispuesto sobre controles mecánicos.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese autorizar por vía de excepción la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros por radiollamada con el vehículo Renault Clío modelo 2006, dominio FOY 333, al Sr. Guillermo R. Monzón, DNI N° 26.772.388, tramitado bajo Expediente N° 109262, venciendo dicha prórroga indefectiblemente el día 31/12/2017.

Art. 2º).- Dicho vehículo deberá cumplir con los demás requisitos previstos en la Ordenanza N° 420 y sus modificatorias, a criterio del organismo de aplicación.

Art. 3º).- Para poder prestar servicios dentro y fuera de la jurisdicción municipal, el vehículo autorizado por el presente deberá contar con la documentación que acredite habilitación correspondiente por parte de los centros de habilitación técnica de transporte de carácter nacional.

Art. 4º).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, al interesado, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones "DR. DAVID BLEJER" del H.C.D., en Villaguay, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

FIRMADO: Dr. HÉCTOR RAÚL DE BERNARDI - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO MAURICIO GUSSALLI – SECRETARIO H.C.D.